CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PRIVADA 5/2026

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO

Arrendamiento de equipos fotocopiadores para las distintas dependencias del Concejo Municipal de Rosario:

Palacio Vassallo - Córdoba 501

Anexo Alfredo Palacios - Primero de Mayo 945

Oficina Municipal del Consumidor - Córdoba 852

2.- PERÍODO DE CONTRATACIÓN

La contratación se efectuará por el término de doce meses con una opción de prórroga a favor del Concejo Municipal de Rosario de hasta dos meses más en las mismas condiciones contractuales.

La opción de prórroga aludida, a conveniencia del organismo licitante podrá ser ejercida sin interrumpir el servicio licitado por períodos inferiores al mes, no debiendo exceder la o las mismas el límite dispuesto en el párrafo precedente.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa oferente deberá ser distribuidor oficial de la marca ofrecida, incorporándose a la oferta el comprobante que lo acredite como tal.

Se solicita cotización por la cobertura del servicio, detallándose a continuación las características del mismo.

Cantidad de equipos:

Se instalarán 65 equipos Impresora/Fotocopiadora/Scanner/Copiadora en la ubicación que el Concejo Municipal comunique en su oportunidad a la empresa adjudicataria.

Esta cantidad de equipos podrá variar en más o en menos un 20%, de acuerdo a las necesidades del Concejo Municipal, en el transcurso de la ejecución de la contratación de los servicios siendo como mínimo 1.

Destino físico del equipamiento:

El destino de los equipos será dispuesto y comunicado a la adjudicataria al momento de la iniciación del servicio, pudiendo variarse su locación individual en el transcurso de la ejecución de la contratación de los servicios, conforme a las necesidades de la corporación

(dentro del ámbito físico afectado para el desempeño de las actividades del Concejo Municipal).

Características solicitadas para todos los equipos:

Equipos digitales con una antigüedad máxima de 3 años
Fabricación actual
Tamaño: oficio/legal/A4
Impresión B/N
Placa de red interna RJ45- TCP/IP
Velocidad mínima 30 páginas por minuto
Equipos que cumplan función de fotocopiadoras, impresoras, copiadora y escáner digital Dúplex.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

No se aceptarán interrupciones en el servicio por falta de repuestos y/o solución técnica que excedan las 24hs. corridas contadas a partir del momento en el cual la empresa adjudicataria es notificada de la situación (interrupción).

Si la interrupción excede este plazo el equipo deberá ser reemplazado por otro similar hasta que el original se encuentre en funcionamiento.

El adjudicatario, durante el período de arrendamiento, deberá tomar todos los seguros que estime conveniente, no responsabilizándose el Concejo Municipal por anormalidades y/o siniestros que sufran los equipos instalados en sus dependencias.

El adjudicatario deberá entregar los equipos en perfectas condiciones de uso, sin cargo alguno para el Concejo Municipal en concepto de traslado e instalación, proveyéndolos de inmediato en los lugares que oportunamente se indicarán.

El Concejo Municipal antes de la adjudicación podrá exigir al oferente que considere oportuno, una demostración y/o prueba de un equipo igual al ofrecido a fin de comprobar su adaptabilidad a las exigencias que demanda el uso del servicio en esta administración.

En el caso de hacerse uso de esta opción, el CM comunicará vía mail a la empresa quien determinará el lugar y hora corriendo por cuenta de la empresa los gastos que demande la demostración, la que deberá ser efectuada en la ciudad de Rosario.

5.- DE LA COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El proponente deberá formular oferta por todo lo solicitado y no se admitirán variaciones de costos.

Se deberá cotizar el valor mensual del alquiler de cada máquina incluyendo servicio técnico y de mantenimiento integral que contemple mano de obra, provisión de repuestos e insumos (tóner, cilindro, revelador, etc). El papel será provisto por la administración del CM, debiéndose ofrecer la siguiente modalidad:

El valor mensual de cada equipo debe considerar que el monto total aproximado de copias a realizar con la cantidad total de equipos mencionada en el artículo 3 del presente pliego asciende a la cantidad de 120.000 (ciento veinte mil) copias mensuales. Por sobre esa cantidad de copias totales se debe cotizar el valor por cada copia excedente.

Queda debidam ente establecido que en los precios cotizados no se admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones creadas, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, demora en la prestación por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, etc.

6.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR DENTRO DEL SOBRE DE LA OFERTA

El sobre de la oferta deberá contener lo solicitado **en el artículo 8 del Pliego de Condiciones Generales** además de la documentación detallada a continuación:

1. Compromiso de mantenimiento integral de los equipos.
2. Comprobantes que acrediten la condición de distribuidor oficial de la marca que ofrece.
3. Descripción de los equipos solicitados en el Artículo 3 del Pliego de Condiciones Particulares.

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Complementando el artículo 7 del Pliego de Condiciones Generales, las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal de Rosario (Córdoba 501 de la ciudad de Rosario).

8.- FACTURACIÓN

Por mes calendario por el servicio efectuado durante el mes inmediato anterior detallándose por equipo:

Ubicación.

Valor mensual del alquiler.

Cantidad de copias.

Precio unitario por copia según valor adjudicado.

Importe facturado total.

Total general.

Se deberán acompañar remitos firmados por los responsables de cada área donde se detalle lo siguiente:

Estado inicial del contador en relación con el período facturado.

Estado final del contador a la fecha de cierre de la facturación.

Total de copias facturadas por equipo y por el total de los equipos.

9.- CONDICIONES DE PAGO

10 días corridos fecha de factura debidamente conformada.

10.- FECHA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO

Comenzará a regir a partir de la firma del contrato respectivo. Resuelta la adjudicación, y comunicada la misma fehacientemente a quien resultare ADJUDICATARIO, éste se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato, teniendo 5 (cinco) días hábiles para cumplimentar el sellado provincial correspondiente, teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Rosario es un organismo exento de dicho impuesto.

11.- DEL ADJUDICATARIO

La empresa que resulte adjudicataria (en caso de corresponder) deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 12 del Pliego de Condiciones Generales.

12.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación asciende a la suma de $40.800.000.

13.- FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 07 de septiembre de 2026 a las 11hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Artículo 1º: CONSULTA Y RETIRO DEL LEGAJO

Los legajos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal, calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario como así también podrán descargarse en la página web del Concejo Municipal de Rosario https://www.concejorosario.gov.ar/. El mismo es sin costo. Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá disponer un ejemplar completo del legajo.

Artículo 2°: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este legajo, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca otra cosa en alguna de sus cláusulas.

Artículo 3°: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Las dudas que pudieren originarse de los pliegos deberán plantearse, por escrito o correo electrónico, ante la ***Dirección Gral. de Compras y Suministros del CM*** solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta **tres (3) días** anteriores a la fecha fijada para la Apertura.
Las circulares aclaratorias/modificatorias serán difundidas en la página web del Concejo Municipal de Rosario las cuales serán incluidas como parte integrante del pliego. Si la circular aclaratoria surgiera como consecuencia de una consulta efectuada, la misma será también comunicada a quien hubiera efectuado la consulta.
La Dirección General de Compras establece como correo electrónico oficial el siguiente: direcciondecompras@concejorosario.gov.ar.

Artículo 4° OBSERVACIONES AL PLIEGO Y CLÁUSULAS ESPECIALES

La presentación de la oferta, implica por parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, supliéndose esto por una declaración jurada cuyo modelo se encontrará en el presente pliego.

Artículo 5°: JURISDICCIÓN COMPETENTE

La sola presentación de la oferta implica para el proponente la aceptación y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Rosario para todo litigio o

cuestión que se suscite con motivo de la licitación, concurso o futuro contrato, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, tomándose como válidos los domicilios legales y/o especiales denunciados en la oferta y, en su caso los registrados en el P.A.C.

Artículo 6°: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

En el caso de que, en la memoria descriptiva, el pliego de condiciones particulares, especificaciones técnicas complementarias, anexos y planos que integren el presente legajo se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones de este Pliego, prevalecerán las estipuladas en los nombrados precedentemente.

Artículo 7°: FORMA DE COTIZAR

El proponente deberá formular oferta en pesos y no se admitirán variaciones de costos.
Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el Impuesto al Valor Agregado, por ser el Concejo Municipal No Responsable en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.
Las ofertas no deberán efectuarse en unidades y/o medidas distintas de las solicitadas.
De establecerlo en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se podrán hacer en moneda extranjera, teniendo en cuenta en este último caso que el Concejo Municipal pagará en moneda de curso legal de la República Argentina en un todo de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución N°455/2014 de la Secretaría de Hacienda y Economía de la Municipalidad de Rosario.
En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la propuesta dando validez a los precios unitarios de los ítems.

Artículo 7° bis – OFERTAS ALTERNATIVAS

Cuando el ítem lo admita por su naturaleza y sin apartarse de la descripción técnica establecida en el pliego, los oferentes podrán proponer más de una marca, modelo o variante comercial para un mismo ítem, siempre que todas ellas cumplan íntegramente con las especificaciones técnicas requeridas.

En tales supuestos, la Administración podrá evaluar cada una de las alternativas ofrecidas y seleccionar aquella que resulte la más conveniente conforme los criterios de evaluación establecidos en el presente pliego, dejándose debida constancia de la alternativa seleccionada en el informe técnico correspondiente y en el acto de adjudicación.

La presentación de ofertas alternativas no podrá implicar modificación del objeto de la contratación, mejora posterior de la oferta, ni alteración de las condiciones económicas cotizadas.

Artículo 8°: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, identificándose el nro. de licitación y

la fecha y hora de apertura y se admitirán **hasta media hora antes del horario fijado para la apertura de las mismas**, debiéndose entregar en la Dirección General de Compras del Concejo Municipal de Rosario. Las propuestas deberán ser en tinta y signadas en todas sus hojas/páginas por el oferente y en caso de existir enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie.

La propuesta deberá incluir la siguiente documentación:

1. Declaración jurada donde manifiesta el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento a las cláusulas del pliego de bases y condiciones generales y particulares y, de corresponder, de las circulares aclaratorias/modificatorias, especificaciones técnicas complementarias, anexos y planos que integren el presente legajo.
2. Oferta económica con firma y aclaración en todas sus páginas por el oferente.
3. En el caso de Licitaciones o Concursos públicos, comprobante de constitución del depósito en garantía de la oferta según artículo 11º del presente pliego.
4. Declaraciones juradas siguiendo las pautas requeridas en el Art.31 del presente pliego.
5. Toda aquella documentación que sea solicitada complementariamente por el Pliego de Condiciones Particulares y, de corresponder, especificaciones técnicas complementarias, anexos y planos que integren el presente legajo.

En caso de representación, el firmante de la oferta deberá acreditar la representación jurídica suficiente para obligar a quien la formule.

Artículo 9: INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE AGENTES DE COBRO.

Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C.) de la Municipalidad de Rosario o, en su defecto, haber iniciado el trámite de inscripción con anterioridad o al momento de la apertura de las ofertas, debiendo completar dicho trámite dentro del plazo que, a tales efectos, fije la autoridad competente durante el procedimiento de evaluación, siempre previo al acto de adjudicación.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, debidamente intimado, dará lugar a la desestimación de la oferta.

El proveedor será responsable de comunicar a la Dirección General de Compras del Concejo Municipal de Rosario la finalización de su trámite de inscripción ante el P.A.C., dentro del plazo previsto, como así también de mantener actualizada su situación registral conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1259/24 y sus modificatorias.

Artículo 10°: ACTO DE APERTURA

El *Acto de Apertura de Sobres* se efectuará el día y hora indicado y será presidido por funcionarios autorizados; por la empresa podrán concurrir las personas que invoquen representación del Oferente, debiendo acreditar tal carácter en forma legal.

De todo lo actuado, se labrará la correspondiente Acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y por los asistentes que quisieren hacerlo.
Respecto de los pedidos de aclaraciones que se realicen durante el Acto de Apertura, se establece que podrán ser formulados solamente por aquéllos que hayan presentado sobre con propuestas, deberán ser precisos, concretos, ajustados a los hechos o documentos de la presentación y en forma verbal, y podrán, a juicio del Concejo Municipal, ser consideradas en la evaluación de las Ofertas, pero no tendrán el carácter de impugnación ni se admitirán discusiones sobre las mismas.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultara no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.

Artículo 11°: DEPÓSITO EN GARANTÍA DE LA OFERTA

Para los procedimientos efectuados por Licitación o Concurso Público, el *Depósito en Garantía* será del **1% de la estimación oficial** y podrá constituirse de las siguientes formas:
- Depósito en pesos en la cuenta N.º 2000008107 que el Concejo Municipal de Rosario (CUIT 30-684679372-2) posee en el Banco Municipal de Rosario (CBU 0650020701000000081071- Alias: CONCEJOROSARIO1).
- Póliza de seguro de caución emitida por compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Concejo Municipal de Rosario, debiendo constituir su domicilio en la ciudad de Rosario y someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario.

Las pólizas presentadas en concepto de seguros de caución deberán contar con la siguiente leyenda: "El Asegurador se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego del proceso o del contrato, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 17.047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con renuncia a los beneficios de división y excusión conforme surge del Código Civil y Comercial de la Nación", con firma certificada por Escribano Público y/u Oficina de Certificaciones dependiente del Poder Judicial. En el supuesto de pólizas presentadas en formato electrónico se deberá enviar al domicilio electrónico de la Dirección General de Compras el archivo correspondiente en formato PDF tal como es remitido por la aseguradora para verificación de la firma digital inserta en la misma, o bien el mismo archivo dentro de un soporte informático portátil. Se podrán recibir pólizas con Código QR "Quick Response" que permite al ser escaneado ver la información que contiene la póliza emitida por la Compañía Aseguradora.

En todos los casos, la póliza deberá contener cláusula expresa de renuncia al derecho de repetición contra el Concejo Municipal de Rosario, en relación con las sumas que la aseguradora abone en cumplimiento de la garantía en un todo conforme a la naturaleza y régimen legal propio del seguro de caución.

Artículo 12°: DEPÓSITO EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LO ADJUDICADO

La empresa que resultare adjudicataria deberá en un plazo no mayor a las 72hs. constituir el

DEPÓSITO EN GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, elevando el *Depósito en Garantía de la Oferta* al **cinco por ciento (5%)** del **Monto Adjudicado**, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 11º de este Pliego, y lo prorrogará en el plazo de duración de las obligaciones emergentes de esta Licitación, en garantía de su cumplimiento. En caso de incumplimiento del Adjudicatario, en tiempo y/o en forma, de lo establecido precedentemente, el Concejo Municipal se reserva el derecho de:

*) Dejar sin efecto la adjudicación de esta Licitación,

*) Tomar el Depósito en Garantía de la Oferta como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.

Se eximirá de dicha constitución en aquellas contrataciones cuyo monto adjudicado, no supere el 50% (cincuenta por ciento) del valor base de la licitación o concurso público previsto en el artículo 28 de la Ordenanza N°10.850/2025, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga su constitución.

Artículo 13º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la apertura; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la Oferta por otros treinta (30) días hábiles, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo de garantía de la Propuesta. Vencido dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el Oferente podrá mantener su Oferta a los fines de la adjudicación.

Artículo 14°: PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las Propuestas, éstas fueren retiradas, expresa o implícitamente (por no acompañar lo requerido en los plazos establecidos) los Oferentes perderán el Depósito en Garantía y el Concejo Municipal podrá ejecutar el mismo.

En caso de incumplimiento del o de los Oferentes y/o Adjudicatarios, o de retiro indebido de las Ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieren aplicarse según Dto. 1259/24 y modificatorias, Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.

Artículo 15°: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Una vez resuelta la Licitación, se devolverá el Depósito en Garantía a aquellos Proponentes cuyas Ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación (Art. 81° de la Ordenanza de Contabilidad).

ARTÍCULO 16°: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, previo informe de la unidad de compra, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si el oferente no acreditare su inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C.) o no haya dado inicio al trámite correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 9°, y/o no lo hubiera culminado satisfactoriamente luego de haber sido debidamente intimado a regularizar dicha situación dentro del plazo conferido**.**
b) Si fuese hecha en lápiz, o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
c) Si fuera formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Municipalidad de Rosario.
d) Si no se presentan las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispusiera.
e) Si tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiera; constituidos y acreditados con anterioridad a la apertura. Previo a su desestimación deberá intimarse al oferente a que acompañe dichas constancias constituidas con anterioridad a la apertura.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 17°: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores y omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad, teniendo en consideración además los principios de economía, eficiencia y eficacia. En dichos casos, a través de la unidad de compra contratante se deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro de un plazo de 2 días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fije un plazo mayor. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar las bases y condiciones de la contratación o la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes, en dicho caso la oferta será en su integridad declarada nula.

Artículo 18°: MUESTRAS

De ser solicitadas se deberán presentar muestras de la mercadería ofrecida junto con la oferta o hasta la apertura de las mismas. Éstas se deberán retirar dentro de los 30 días de la apertura de la licitación. Las correspondientes a los artículos adjudicados serán devueltas después de la recepción de las mercaderías, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los mismos. Las muestras no retiradas dentro de los plazos indicados pasarán a propiedad del Concejo Municipal.

Artículo 19°: ORDENANZA NRO. 7.602/2003

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza 7.602/2003, Régimen de Compre Local.

Artículo 20°: IGUALDAD DE PRECIOS

Tanto en las licitaciones públicas o privadas, y concursos, cuando después de abiertas las propuestas se verifique un caso de coincidencia en los precios y condiciones ofrecidas se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar el precio en forma escrita, señalando día y hora dentro de un término que no exceda de cinco días.
Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta, la adjudicación se hará teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes considerando para ello, entre otros, el Registro Único de Sancionados o por sorteo entre ellos el que se realizará, previa notificación, en presencia de los interesados que asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

Artículo 21°: IMPUGNACIONES. ORDENANZA No 2.650/80

"Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado Propuesta durante el día hábil siguiente al de la apertura de la Licitación, concurriendo, para tal fin, a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes".
Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel las que deberán ser acompañadas de sellado municipal equivalente al dos por mil del valor oficial de la licitación, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en cualquier CAJA MUNICIPAL habilitada para tales fines.
Los escritos serán presentados en la Mesa de Ingresos que funciona en la Secretaría General Administrativa, sita en la planta alta del Concejo Municipal – Calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.
Las impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio de la Administración, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, de la pérdida del Depósito en Garantía de su Oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.

Artículo 22° ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazar a todas sin lugar a indemnización alguna (art. 75 de la Ordenanza de Contabilidad).

Artículo 23°: TRANSFERENCIA DE DERECHOS

Los proponentes o adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías (art. 82 de la Ordenanza de Contabilidad).

En consecuencia, el adjudicatario no podrá ceder su posición contractual sin previa conformidad por escrito del Concejo Municipal de Rosario. La cesión del Contrato, en todo o en parte, sólo podrá autorizarse en casos debidamente justificados y siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

Artículo 24°: ENTREGA DE MATERIALES Y PRODUCTOS

La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que indique el Concejo Municipal en el Pliego de Condiciones Particulares corriendo por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de estos.
Los recibos o remitos que se firmen al momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior.
La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo que establezca la documentación correspondiente.
En caso de que no se fijen plazos de entrega, se entenderá que el cumplimiento debe operar en un plazo de 15 (quince) días corridos de la notificación de adjudicación. En caso de que no se fije lugar de entrega, se entenderá que corresponde al Concejo Municipal de Rosario.

Artículo 25°: FORMA DE PAGO

De acuerdo con el pliego de condiciones particulares.

Artículo 26°: TRIBUNALES COMPETENTES

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación y/o ejecución de los términos de este procedimiento licitatorio y documentación incorporada del mismo será competencia de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Rosario, sometiéndose, en consecuencia, el oferente a dicha jurisdicción.

El Concejo Municipal de Rosario deja constituido domicilio legal en calle Córdoba 501 de esta ciudad y el Contratista el fijado como domicilio real y legal en su Oferta, debiendo ser este último constituido en la ciudad de Rosario.

Artículo 27°: "CASOS ESPECIALES"

1) LEY No 22.903: En caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), las Empresas deberán cumplir con la Ley Nº22.903 y pactar la Cláusula de Solidaridad entre las mismas frente al Comitente, y cumplir individualmente con los requisitos establecidos con excepción de la Garantía de la Oferta, que se menciona en el Artículo 11º de este Pliego, que deberá estar a nombre de la U.T.E., debiendo adjuntar Contrato Constitutivo, que podrá inscribirse con posterioridad a la Adjudicación, el que deberá establecer la participación porcentual de cada empresa asociada y la responsabilidad solidaria e indivisible de las mismas frente al Concejo Municipal de Rosario. En caso de resultar adjudicataria la Unión Transitoria de Empresas, deberá inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC).

2) <u>LEY N.º 20.337:</u> En caso de ser oferente o adjudicataria una Cooperativa, la misma deberá cumplir con la Ley Nº20.337, disposiciones modificatorias y reglamentarias a la misma.

<u>Artículo 28°: DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIOS (LEY Nº14.436)</u>

Las partes declaran conocer y sujetarse a las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de Municipios – Ley N°14.436, en cuanto resulten compatibles con el régimen de autonomía municipal y con lo dispuesto por la Ordenanza N°10.850**,** especialmente en su artículo 39.

En particular, y a los efectos de la eventual ejecución de sentencias judiciales firmes, se tendrá presente lo establecido en el artículo 58 de la Ordenanza Nº10.850 que textualmente reza:

"Art. 58°. - Los pronunciamientos judiciales que condenen a la Municipalidad de Rosario o alguno de los Entes y Organismos que integran el Sector Público Municipal, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en los respectivos presupuestos. En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin las condenas deberán ser notificadas a la Municipalidad de Rosario en forma fehaciente antes del 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto presupuestario, debiendo remitirse a la Secretaría de Hacienda y Economía, con anterioridad al 31 de agosto del mismo año, el detalle de las sentencias firmes a incluir en el citado proyecto, de acuerdo con los lineamientos que anualmente la citada Secretaría establezca para la elaboración del Proyecto de Presupuesto."

<u>Artículo 29º: DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 55º DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD</u>

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 55 inc. c) de la Ordenanza de Contabilidad Nº2650, el Concejo Municipal se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando lo considere conveniente, previa notificación fehaciente a la empresa adjudicataria, con 30 días de antelación. A continuación, se transcribe el articulado pertinente:

"Artículo 55º - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:"

"a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos."

"b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente."

"c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de

operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo o incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones."

Artículo 30º: ORDENANZA 4.504

Ante la igualdad de condiciones entre las ofertas de terceros y la de talleres o grupos laborales de personas discapacitadas para la compra de bienes o la contratación de servicios, se otorgará preferencia a los productos o servicios elaborados o prestados por los talleres y/o grupos laborales de personas discapacitadas.

Artículo 31°: DECLARACIONES JURADAS

A) En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada donde manifestará que, en lo que corresponda, ni la empresa ni ninguno de los socios, directores o gerentes de la firma se halla en alguna de las situaciones que a continuación se enumeran:

1. Haber sido declarado en quiebra mediante el acto judicial respectivo.
2. Encontrarse en concurso preventivo. En el caso de que así fuere indicará juzgado interviniente, Nº de expte y/o C.U.I.J. bajo el que se tramita, y nombre del síndico designado.
3. Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en sus funciones.
4. Estar inhibido, ni ser deudor del Estado.
5. Estar condenado por delito contra la fe pública.
6. Pertenecer al directorio, ser socios comanditados y/o socios gerentes respectivamente de S.A., Sociedad en Comandita por Acciones y S.R.L., de empresas sancionadas en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.
7. Que ningún empleado y/o dependiente y/o socio de la empresa presta servicios en el Concejo Municipal de Rosario en cualquiera de las áreas intervinientes en el presente proceso de compra, o haya prestado servicios dentro del término de 2 años después de haber cesado en sus funciones.

B) DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todo lo que corresponda al presente, los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de domicilio legal en la ciudad de Rosario, indicar el nombre de los responsables cuando se trate de sociedades de hecho o nombres de fantasía y consignar un correo electrónico donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones que eventualmente se cursen y donde manifestarán su consentimiento a someter cualquier cuestión judicial

que se suscite a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

C) ACEPTACIÓN DE PLIEGOS

Quien suscribe _____ y en mi carácter de _____ con facultades suficientes para este acto, declaro bajo juramento el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento a las cláusulas del pliego de bases y condiciones generales y particulares y, de corresponder, de las circulares aclaratorias/modificatorias, de las especificaciones técnicas complementarias, anexos y planos que integren el presente legajo.

Artículo 32°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

* El presente legajo.
* La Propuesta aceptada y la resolución de adjudicación.
* Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que el Concejo Municipal hubiere hecho conocer a los interesados antes de la fecha de apertura.
* Las Ordenanzas Municipales.

Toda la documentación agregada al expediente y que integre el Contrato, deberá ser firmada por el Adjudicatario y en el número de ejemplares que le exija el Concejo Municipal.

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.08.25 09:06:51 ART
Razón: 27331900767 ARPI, PAOLA ANDREA